

# Área de la Coordinación de Diagramación y Ejecución del Plan Maestro Costanera Concordia: amplía la competencia y funciones

DECRETO N° 521/2016.-

FECHA: 17.05.2016

PUBLICADO: 20.05.2016

ARTICULO 1º.- Ampliase la competencia del Área de la Coordinación de Diagramación y Ejecución del Plan Maestro Costanera Concordia, que entenderá y tendrá como funciones además de las ya asignadas mediante Decreto N° 1472/2015, las siguientes a saber:

- a) Asegurar la conservación, protección y adecuado manejo de la zona costanera de la ciudad de Concordia.
- b) Elaborar el Plan Maestro Costanera Concordia.
- c) Intervenir en la autorización de todo evento que se realice en la Zona Costanera, ya sea cultural, deportivo, recreativo y/o de cualquier índole.
- d) Intervenir y monitorear los recursos existentes en el área.
- e) Arbitrar las acciones necesarias para el mantenimiento, vigilancia, control y fiscalización de la Zona Costanera.
- f) Intervenir en el otorgamiento de permisos y autorizaciones, concesión y/o locación en inmuebles propiedad de la Municipalidad de dentro de la zona de competencia.
- g) Proponer las obras dentro de la Zona Costanera y realizar las acciones necesarias para su concreción.
- h) Recabar de las autoridades municipales, provinciales o nacionales, en su caso, toda colaboración que necesite para la mejor realización de sus fines.
- i) Impedir cualquier acto o actividad no autorizada o que atente contra los bienes y/o recursos existentes la Zona Costanera.
- j) Planificar, promover y dirigir estrategias que tiendan a mejorar y potenciar la zona.
- k) Promover la celebración por parte de la Municipalidad de Concordia de convenios con entes públicos o privados, argentinos o extranjeros, de cooperación, de asistencia técnica o científica, para el cumplimiento de su objeto y funciones.
- l) Disponer de un plan de adecuación para los comercios existentes a la fecha.
- m) Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 2º.- La zona denominada Costanera de la Ciudad de Concordia, comprende el siguiente perímetro:

- a) Al Norte por calle Salta;
- b) Al Noreste de calle Gastelacoto;
- c) Al Sureste margen derecha del Rio Uruguay;
- d) Al Oeste por calle Urquiza
- e) Al Noroeste por las vías del Ferrocarril General Justo José de Urquiza, desde su intersección con Boulevard Chacabuco y Urquiza la intersección de las vías con calle Salta, incluyendo la zona portuaria.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputaran a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Administración Municipal Vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.